



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Mendoza Guerrero, Alejandro Rodrigo

Director: Jaramillo Valdivieso, Juan Andrés

MILAGRO

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de integración curricular

Loja, 14 de septiembre del 2023.

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Alejandro Rodrigo Mendoza Guerrero ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgs. Juan Andrés Jaramillo Valdivieso

C.I.: 0705482180

Correo electrónico: jjaramillo@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Alejandro Rodrigo Mendoza Guerrero, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:
Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: revisión de la literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, siendo Juan Andrés Jaramillo Valdivieso, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Alejandro Rodrigo Mendoza Guerrero

C.I.: 0705482180

Correo electrónico: armg_2001@hotmail.com

Dedicatoria

La concepción de este trabajo de investigación, está dedicado a Dios, a mis padres, a mi abuelita, a mis hermanos, a mis tíos, a mi enamorada Milena y a mi angelito que me cuidada desde el cielo. A Dios, porque ha estado conmigo en todo momento, guiándome, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres quienes, a lo largo de mi vida, han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza, en cada reto que se me ha presentado, sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad, a mi abuelita, hermanos y tíos porque continuamente me han acompañado en cada pequeño paso que doy, a mi enamorada por apoyarme incondicionalmente en todo momento, a mi angelito que es mi tía Mery ella fue como otra madre para mí y siempre anheló verme graduar. Es por ello que he podido ir avanzando y llegar a la meta realizando mi sueño.

Con amor y admiración.

Agradecimiento

Los resultados de este trabajo, merece expresar un profundo agradecimiento, a aquellas personas que de alguna forma son parte de su culminación, quienes con su ayuda, apoyo y comprensión me alentaron a lograr este objetivo, que es, obtener mi título de abogado. Mi agradecimiento, va dirigido especialmente a mis padres, quienes me han apoyado arduamente día tras día. A mis profesores, quienes han impartido sus conocimientos y experiencias, para formarme como un profesional, al magister que fue mi tutor de tesis, quien supo creer en mi capacidad y orientarme sin interés alguno, para culminar con éxito esta investigación. Así como también, a mi hermano que fue un pilar fundamental para poder hacer realidad la presente investigación.

Con cariño, agradecimiento y respeto.

Índice del contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice del contenido.....	VII
Índice de tablas	X
Índice de figuras.....	X
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16).....	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16).....	11
1.3.1 Aporte personal.....	14
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16).....	15
1.4.1 Aporte personal.....	18
1.5 Estudio de la sentencia	19
1.5.1 Antecedentes del caso.....	19
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	21
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....	24
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	25

1.5.5 Criterio Personal	27
Capítulo dos	28
Materiales y métodos	28
2.1 Objetivos	28
2.1.1 General	28
2.1.2 Específicos	28
2.2 Hipótesis.....	29
2.3 Metodología	29
2.4 Técnicas de Investigación	30
2.4.1 Fichaje	30
2.4.2 Estudio de sentencia.....	31
2.4.3 Investigación en línea	32
2.5 Recursos	34
2.5.1 Humanos	34
2.5.2 Materiales	34
2.5.3 Tecnológicos.....	34
Capítulo tres	35
Resultados	35
3.1 Ficha informativa.....	35
3.2 Análisis de resultados.....	41
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	45
3.4 Análisis de resultados.....	49
Capítulo cuatro.....	51
Discusión.....	51
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el contexto de la covid19	51

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)	53
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	57
Conclusiones	60
Recomendaciones.....	62
Referencias	64

Índice de tablas

Tabla 1. Ficha Informativa.....	38
Tabla 2. Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de ODS y sentencia seleccionada.	45

Índice de figuras

Figura 1. Sentencias 2015-2020	32
---	-----------

Resumen

La presente tesis realiza el análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias emitidas dentro de nuestro ordenamiento jurídico, para poder determinar su vinculación y su aplicación al momento de emitir fallos sin que sean vulnerados los derechos de las partes intervinientes como es el caso de esta sentencia dictada por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, donde con un estudio amplio se evidencia como se estaban vulnerados los derechos constitucionales de la parte accionante que es la Corporación Financiera Nacional B.P. en contra de la compañía JIK S.A. al existir un auto dictado por el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Guayaquil, donde resolvió aceptar la demanda y declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso. El procurador judicial del gerente de la CFN B.P. interpuso recurso de apelación ante la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, resolvió negar el recurso y confirmar la sentencia subida en grado.

Palabras clave: vulneración, derechos, tutela.

Abstract

This thesis carries out the analysis of the Sustainable Development Goals (SDG) through the study of sentences issued within our legal system, in order to determine their relationship and their application at the time of issuing rulings without violating the rights of the parties. Intervening as is the case of this sentence handed down by the Plenary of the Constitutional Court of Ecuador, where with a comprehensive study it is evident how the constitutional rights of the plaintiff, which is the National Financial Corporation B.P. against the company JIK S.A. as there is an order issued by the judge of the Judicial Unit of Criminal Guarantees based in the Canton of Guayaquil, where he decided to accept the lawsuit and declare the violation of constitutional rights to due process. The judicial procurator of the manager of the CFN B.P. filed an appeal before the Specialized Criminal, Military Criminal, Police Criminal and Traffic Chamber of the Guayas Provincial Court, decided to deny the appeal and confirm the sentence raised in grade.

Keywords: violation, rights, guardianship.

Introducción

Buscando la sentencia que me permitiría desarrollar mis capacidades aprendidas dentro del presente trabajo, fue a través de la investigación, el estudio y con la guía del docente a cargo en esta materia pude tener las respuestas necesarias al problema planteado en esta asignatura. El alcance de los objetivos es muy amplio ya que se pone en práctica los conocimientos tanto prácticos como teóricos y su cumplimiento se da de una manera muy efectiva al momento de aplicar todos estos objetivos alcanzados.

Las facilidades siempre estuvieron ahí con el docente asignado al momento de dirigirnos en el desarrollo de este trabajo, los inconvenientes o limitantes con los que nos enfrentamos fueron al momento de la investigación de la sentencia escogida para poder entender cómo es que se realizan las sentencias al momento de querer hacer efectiva de manera correcta la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica como un Estado garantista del derecho.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el método sistemático, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva. El método teórico - deductivo; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales se aplicó el método de análisis y síntesis. Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los ODS. Técnicas de Investigación. - Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL. De los títulos tenemos la Revisión de la literatura, que es donde analizamos textualmente la sentencia escogida y su vinculación con las ODS y en específico con la que se escogió que tiene vinculación con el trabajo a realizar. Los Materiales y métodos,

para la investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores.

Los Resultados, son donde se establece a través de fichas técnicas especificamos el objetivo de nosotros dentro de esta carrera profesional que hemos escogido para nuestro futuro académico y laboral. En la discusión analizamos sobre las tendencias e innovaciones y perspectivas en el contexto del COVID 19, y como políticas públicas nacionales para cumplir con la ODS escogida para realizar este trabajo.

La importancia que tiene esta investigación para la institución, es fundamental por el aporte jurídico que se hace y que servirá de referencia para futuros estudios, la empresa o usuarios tienen como beneficio dentro del ámbito legal este estudio ya realizado, ya que servirá como base jurídica cuando se presente algún problema jurídico a futuro y podrán utilizar esta información como tema de estudio para poder dilucidar a las autoridades al momento de aplicar el derecho, y la sociedad en general se puede beneficiar al tener al alcance un aporte tan importante en derecho realizado por un estudiante de la UTPL, ya que sabemos que el estado en el que vivimos es un estado garantista de derecho.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Los Derechos Humanos, desde Europa se empezó a hablar de la importancia de la inclusión, en el sentido de la necesidad de inserción de toda persona en las distintas generaciones ius-fundamentales, a fin de combatir todas las formas de exclusión y de marginación. Sin embargo, aún parece necesario seguir fundamentando teórico-prácticamente un campo cognoscitivo necesitado de suficiente claridad conceptual, cuando el término oscila entre dos extremos contradictorios: incluir para vigilar y castigar o incluir para proteger (Cacho, 2019).

En el marco de los ambiciosos ODS de Naciones Unidas, el ODS 16 presenta singular relevancia. En este trabajo estudiamos este objetivo 16, primero desde el punto descriptivo y después de manera más analítica, detectando realizaciones, concretando su sentido y señalando aspectos problemáticos en su configuración y posibilidades. El ODS 16 se revela como un presupuesto que combina elementos de seguridad y paz, con exigencias jurídicas del Estado de derecho y elementos politológicos de la eficacia del desempeño institucional. La sociedad internacional ha intentado a lo largo del tiempo introducir elementos de racionalización e institucionalización de las relaciones entre Estados para ganar estabilidad (J. Fernández, 2018).

Dentro de esta investigación vinculamos las normas jurídicas aplicadas en nuestro ordenamiento jurídico y a la vez con la práctica diaria como es el de una sentencia emitida por el Pleno Constitucional Ecuatoriano, evidenciando las falencias y aplicaciones de las ODS dentro del estado ecuatoriano, en busca de un mejor estilo de vida y la paz social, junto a otros 17 ODS tratan de vincularse en la aplicación diaria de las instituciones públicas para así brindar una atención de calidad al momento de pronunciarse sobre los derechos hacia las personas (Díaz, 2017).

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los ODS definen todas las prioridades que existen a nivel mundial con respecto al desarrollo sostenible. Se establecen las aspiraciones para el año 2030 y busca movilizar todos los esfuerzos a nivel global en torno a un conjunto de objetivo y metas comunes. Los ODS establecen una llamada de atención a los gobiernos, las organizaciones y la sociedad, con el objetivo de poner fin a la pobreza y establecer una vida digna y de oportunidades para todos, dentro de los límites que tiene el planeta tierra (Mumare, 2018).

Además, hacen un llamado mucho más explícito a todas las organizaciones para que apliquen su creatividad e innovación con la que pueden resolver todos los retos que se presentan en cuanto al desarrollo sostenible. Los ODS se han acordado por todos los gobiernos, sin embargo, el éxito de que se consigan dependerá de las acciones que lleven a cabo todos, tanto empresas, como gobierno (Organización Internacional Independiente [GRI], 2019).

Por otro lado, los ODS ofrecen la oportunidad para desarrollar e implantar soluciones y tecnologías desde el empresario, que permiten realizar los retos más grandes que se han establecido en materia de desarrollo sostenible. Forman parte de una agenda global para el desarrollo de nuestras sociedades, con ellos se establece que las empresas líderes del mercado deben demostrar que los negocios que realizan ayudan a avanzar en el desarrollo sostenible. Para conseguir dicho avance es necesario que se minimicen los impactos negativos y se maximicen los positivos que se generan en las personas y en el planeta (Bustamante & Novalbos, 2020).

Cuando se cubre un amplio espectro de los temas que se desarrollen de forma sostenible en las organizaciones, los ODS ayudan a conectar todas las estrategias necesarias de los negocios que presentan prioridades globales. Para González et al. (2022) las organizaciones pueden utilizar los ODS como un marco general con el que dar forma, dirigir, comunicar e informar sobre las estrategias, metas y actividades, lo que hace que se capitalice una serie de beneficios como pueden ser:

- Identificar nuevas oportunidades de negocio. Los ODS pretenden mejorar la sostenibilidad de las organizaciones, además, de reforzarán los incentivos económicos para que las organizaciones utilicen los recursos de forma eficiente, o para cambiar a otras alternativas mucho más sostenibles, a medida que las externalidades se internalizan cada día más. Fortalecer las relaciones con todas las partes interesadas y estar al día del desarrollo de las políticas. Las organizaciones deberán alinear todas las prioridades con los ODS. Esto ayudará en el fortalecimiento de su compromiso con los clientes, empleados y con otras partes interesadas, aquellas que no lo hagan, se encuentran expuestas a crecientes riesgos legales y de reputación.
- Estabilizar la sociedad y los mercados. Las organizaciones no pueden ser exitosas en sociedad que fracasan. La inversión en la consecución de los ODS establece un pilar de éxito para las organizaciones. En todo esto se incluye que los mercados se encuentran basados en reglas, sistemas financieros transparentes, instituciones sin corrupción y que estén bien gobernadas.
- Utilizar un lenguaje sencillo y un propósito compartido. Los ODS se encuentran definidos en un marco de acción común y un lenguaje que ayuda a las organizaciones a comunicar el impacto que tendrán y el desempeño que deben realizar, con mayor consistencia y eficacia para las partes interesadas. Los objetivos ayudan a que se reúnan más socios sinérgicos con los que abordar los retos sociales que representan más urgencia en el mundo.

El desarrollo sostenible es un concepto relacionado con el desarrollo de productos, bienes y servicios que implica satisfacer nuestras necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La sostenibilidad como concepto reconoce que el medio ambiente es un recurso agotable. Por lo tanto, es importante utilizar el medio ambiente y sus recursos de manera racional y protegerlos por el bien de la Tierra, nuestro medio ambiente, la humanidad y todos los seres vivos (Rodrigo et al., 2019).

Si bien la mayoría de las personas lo asocian con el medio ambiente, el desarrollo sostenible se puede explorar en otros contextos, incluido el desarrollo económico y la responsabilidad social. Estos contextos incluyen la sostenibilidad de los ecosistemas, las ocupaciones, los patrones de comportamiento, etc. En una sociedad sustentable, los humanos viven en armonía con el entorno natural, conservando los recursos para sus futuras generaciones, para que todos disfruten de la justicia social y una alta calidad de vida (Sánchez et al., 2019).

El desarrollo sostenible mejora la calidad de nuestras vidas, protege nuestro ecosistema y preserva los recursos naturales para las generaciones futuras. En el mundo empresarial, este desarrollo se asocia con el enfoque holístico de una organización, que tiene en cuenta todo, desde la fabricación hasta la logística y el servicio al cliente. Ser ecológico y sostenible no solo es beneficioso para la empresa; también maximiza los beneficios de un enfoque ambiental a largo plazo. Independientemente de quienes somos, donde vivimos y qué hacemos, todos tenemos una obligación moral entre nosotros, con nuestras generaciones futuras y otras especies para sostener el planeta (L. Fernández & Gutiérrez, 2013).

Nuestras elecciones y acciones presentes tienen un enorme impacto a largo plazo en las generaciones futuras. Practicar la sostenibilidad garantiza que tomemos decisiones éticas que brinden un futuro seguro y habitable para todos. Si agotamos los recursos de la Tierra, las generaciones futuras sufrirán las consecuencias. Por ejemplo, si pescamos en exceso en nuestros océanos, corremos el riesgo no solo de agotar el suministro de pescado sino también de agotar el suministro de todos los organismos en la cadena alimentaria relacionados con ese pescado (Orellana & Del Cisne, 2018).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Desde mediados del siglo XX, en conexión con el auge de los Derechos Humanos, desde Europa se empezó a hablar de la importancia de la inclusión, en el sentido de la necesidad de inserción de toda persona en las distintas generaciones iusfundamentales, a fin de combatir todas las formas de exclusión y de marginación. Sin

embargo, aún parece necesario seguir fundamentando teórico-prácticamente un campo cognoscitivo necesitado de suficiente claridad conceptual, cuando el término oscila entre dos extremos contradictorios: incluir para vigilar y castigar o incluir para proteger (Jiménez, 2008).

En el conflicto que vive el país, existen diferentes situaciones de violencia y exclusión, que no suelen ser la realidad de muchos ecuatorianos; pero que están agravando la situación humanitaria que vive el país día a día. Una de esas situaciones violentas es el desplazamiento armado, que no es un fenómeno nuevo en nuestra historia porque se remonta al descubrimiento de las Américas. En la actualidad, esta situación ya es evidente, porque muchas personas acuden a las grandes ciudades a buscar la ayuda y protección que el Estado debe brindarles, y cuando no las encuentran, algunas recurren a la “caridad de otros ciudadanos”. A lo largo de los años, se ha observado que diferentes personas o familias se encuentran en estado de desplazamiento, las ubicaciones estratégicas de la ciudad (semáforos, puentes peatonales, iglesias, esquinas o autobuses) requieren algún tipo de cooperación para sobrevivir en lugares hostiles (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2022).

En el marco de los ambiciosos ODS de Naciones Unidas, el ODS 16 presenta singular relevancia. En este trabajo estudiamos este objetivo 16, primero desde el punto descriptivo y después de manera más analítica, detectando realizaciones, concretando su sentido y señalando aspectos problemáticos en su configuración y posibilidades. El ODS 16 se revela como un presupuesto que combina elementos de seguridad y paz, con exigencias jurídicas del Estado de derecho y elementos politológicos de la eficacia del desempeño institucional (J. Fernández, 2018).

La sociedad internacional ha intentado a lo largo del tiempo introducir elementos de racionalización e institucionalización de las relaciones entre Estados para ganar estabilidad (J. Fernández, 2018). Quizá el primer ejemplo histórico, una vez nacido el Estado moderno, sea la Paz de Westfalia (1648), donde los europeos fijan dos ideas

jurídicas de la máxima relevancia: el respeto a las fronteras estatales y la no intromisión en los asuntos internos. Los desajustes que provocaron los diversos acontecimientos sucesivos dieron lugar, ya en otros contextos, a nuevos intentos de reorganizar estas relaciones (Mas, 2015). Así, podemos citar el Congreso de Viena (1815) y, sobre todo, las grandes apuestas de institucionalización del siglo XX, la Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas (ONU), que vieron la luz tras las dos desastrosas guerras mundiales (ONU, 2020a).

En este contexto, la ONU acordó una iniciativa ambiciosa para mejorar la calidad de vida de la humanidad. Se trataba de los Objetivos del Milenio, cuya consecución ha sido desigual, especialmente en África. Un paso mucho más avanzado, aunque en cierto modo continuidad de los Objetivos del Milenio, ha sido la actual agenda de ODS, 17 en total, con 169 metas. Puede decirse que estos ODS se basan en los progresos conseguidos con los anteriores Objetivos del Milenio, aunque tienen, sin duda, nuevas temáticas, son más amplios y no se limitan a los temas exclusivamente sociales (CEPAL, 2015).

Además, a pesar de que la desigualdad de los ingresos entre países ha podido reducirse, dentro de los propios países ha aumentado la desigualdad. Existe un consenso cada vez mayor de que el crecimiento económico no es suficiente para reducir la pobreza si este no es inclusivo ni tiene en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental (ONU, 2020b).

El desarrollo sostenible se muestra como un proceso irrenunciable e irreversible, que debe fortalecerse a través de su juridificación. No cabe duda de que el tema ambiental y su protección se ha convertido en un elemento clave para la supervivencia de nuestro planeta. Los desastres causados por el ser humano nos han precipitado a esta delicada situación. En este sentido, hay que elogiar el esfuerzo de la ONU para hacer frente a dicha problemática a través de los ODS. Al mismo tiempo, además de proteger al planeta, se hace necesario poner fin a la pobreza y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. En todo caso no hay que olvidar el aspecto

intergeneracional, concretado en la idea de que el desarrollo sostenible es aquel que cubre las necesidades de la generación presente sin comprometer a las generaciones futuras. Esta dimensión intergeneracional es evidente en la perspectiva medioambiental (ONU, 2018).

La citada resolución de la Asamblea de Naciones Unidas que aprueba la iniciativa de los ODS establece como objetivo 16 “Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños: reducir la corrupción y el soborno: proporcionar acceso a una identidad jurídica y garantizar el acceso público a la información” (Fundación del Empresariado Chihuahuense [FECHAC], 2022, p. 12). La síntesis del mismo, se hace a través de la expresión que rotula el presente trabajo, es decir, paz, justicia e instituciones fuertes. Esta expresión resumida nos sirve para estructurar más abajo una primera aproximación conceptual basada en esas tres categorías. Se combinan, así, elementos de seguridad con cuestiones jurídicas y politológicas, lo que debe ser visto como muestra de la propia complejidad de este objetivo y, también, de la propia realidad actual.

El objetivo 16 es el principal de los ODS para cumplir una de las confesas finalidades genéricas para los que fueron concebidos: la paz y prosperidad de todas las personas. De esta forma, se trata de promover, como acabamos de ver, sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En el desarrollo argumental de la resolución de aprobación se vuelve a insistir en el carácter central de estas cuestiones (J. Fernández, 2018). De esta forma, se sostiene que se aspira a un mundo en que la democracia, la buena gobernanza y el Estado de derecho, junto con un entorno nacional e internacional propicio, sean los elementos esenciales del desarrollo sostenible.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Los objetivos que surgen de la Agenda 2030 abarcan las tres dimensiones del desarrollo sostenible la paz económica, social y ambiental y son de carácter integral e indivisible. Parten de la existencia de una alianza de colaboración, interpelando a

agentes públicos y privados para la puesta en marcha de proyectos que conduzcan a su eficaz implementación. La resolución bajo análisis reconoce como antecedente el marco que se delineara a partir de los objetivos de Desarrollo del Milenio y reafirma la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional (Departamento de Seguridad Nacional, 2019).

De conformidad con el corpus iuris internacional, todos los Estados tienen la responsabilidad de “respetar, proteger y promover los derechos humanos, sin distinción de ningún tipo en cuanto a la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional y social, la posición económica, el nacimiento, las discapacidades o cualquier otra condición” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR], 2016, p. 197). Los ODS fueron establecidos sobre la base de obligaciones internacionales vigentes para el desarrollo sostenible. Han sido presentados como un marco de coordinación y síntesis de obligaciones internacionales asumidas por los Estados en los ámbitos económico, social y medioambiental (Cardesa & Pigrau, 2017).

Los ODS trazados por la ONU en la Agenda 2030 ponen sobre los hombros de los Estados Parte la responsabilidad de identificar y aplicar medidas, estratégicas y políticas públicas efectivas tendentes a la construcción de cada una de las metas que los integran, ya que de ello depende el cumplimiento de su responsabilidad esencial de proteger, garantizar y evitar violaciones a garantías judiciales y derechos fundamentales, en pro del alcance del verdadero sentido de la existencia humana: la felicidad de los pueblos (Broun, 2021).

En lo que concierne a los poderes judiciales, se identifica como reto la construcción del ODS 16, el cual se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles (J. Fernández, 2018). El impulso del referido objetivo, la ética judicial juega un papel

preponderante, puesto que depende sustancialmente de la consolidación de la institucionalidad. Por ello, los servidores públicos juegan un papel protagónico en esta meta común. Por vía de consecuencia, la función judicial contemporánea se encuentra sujeta al cumplimiento estricto de principios éticos, entre los que resalta el secreto profesional (Broun, 2021).

El principio ético de secreto profesional posee un rol nodal a lo interno del sector justicia, en el entendido de que su observancia constituye una garantía para su buena administración, la cual, depende indiscutiblemente del despliegue de investigaciones secretas que garanticen su eficacia, una gestión jurisdiccional caracterizada por el respeto al deber del secreto, mediante la tutela de los derechos de las partes frente al uso de las informaciones manejadas en los tribunales, de cara a los derechos a la privacidad e intimidad de las personas, lo que en su conjunto coadyuva a la formación de una justicia sólida que impulsa al desarrollo humano sostenible (Gonzalez, 2017).

En este sentido, la presente investigación tiene por finalidad analizar el impacto del secreto profesional en la consecución del ODS 16 de la Agenda 2030 y en los demás ODS. Este estudio se caracteriza por poseer un marcado interés teórico, puesto que el tema presenta un enfoque local e internacional, desde el punto de vista normativo, doctrinal y jurisprudencial; un interés social porque plantea e identifica los límites y alcance del secreto profesional de cara a la protección de los derechos humanos, lo que le convierte en un tema de actualidad; por último, una relevancia aplicativa importante, en razón de que se identifican estrategias para el logro de los ODS, mediante la interpretación y aplicación debida del secreto profesional como principio ético-constitucional.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2020), alertó que el desarrollo humano global podría retroceder por primera vez a partir del año 2020, desde la introducción de este concepto en el año 1990, por las crisis enfrentadas por el mundo en los últimos 30 años, incluida la crisis financiera mundial del 2007-2009 y los embates de la pandemia COVID 19; lo que sin lugar a dudas dificulta y retrasa el alcance

de los ODS. Por tanto, deben ser contundentes los esfuerzos de los estados en la identificación y ejecución de estrategias que faciliten su consecución.

De acuerdo con la ONU (2022a) el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 2021 en Ecuador fue 0,74 puntos, lo que supone una mejora respecto a 2020, en el que se situó en 0,731. El IDH es un importante indicador del desarrollo humano que elabora cada año Naciones Unidas. Se trata de un indicador que, a diferencia de los que se utilizaban anteriormente que medían el desarrollo económico de un país, analiza la salud, la educación y los ingresos. Si ordenamos los países en función de su IDH, Ecuador se encuentra en el puesto 95 del ranking de desarrollo humano.

Resulta relevante valorar que, en la 70ª Asamblea General de la ONU que aprobó la Declaración Conjunta de Gobierno Abierto para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se reconoce el objetivo 16 como una meta transversal para lograr con éxito el resto de los objetivos. Por ese motivo, los estados deben fijar su tensión y enfocar sus esfuerzos en este, cuya finalidad es promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas para todos los niveles (Gonzalez, 2017).

Para la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas se requiere eficacia y responsabilidad a lo interno de las instituciones, que sean dirigidas por servidores públicos que actúen en estricto cumplimiento a los principios éticos (Broun, 2021). En esta labor juega un papel nodal el secreto profesional, porque promueve el desarrollo de un servicio público garantista de los derechos fundamentales de la ciudadanía y se erige como herramienta para el combate de la corrupción y el crimen organizado, coadyuvando así a alcanzar una justicia sostenible, la paz y la inclusión social.

1.3.1 Aporte personal

Desde una perspectiva internacional se pretende un estudio del estado de la cuestión y la delimitación de un marco teórico que permita, en consonancia con los principios constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico, determinar de qué manera

puede influir la agenda asumida internacionalmente por el Estado ecuatoriano en el desarrollo de la actividad jurisdiccional.

En septiembre de 2015, se aprobó en la Cumbre del Desarrollo Sostenible en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta agenda contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030 (ONU, 2022b). Entre ellos, el objetivo número 16 tiene una especial conexión con el universo de la justicia. La hipótesis planteada versa sobre la viabilidad de incorporar los objetivos de desarrollo sostenible como eje de la actividad jurisdiccional.

A lo largo del trabajo se analizará la posibilidad de que los jueces contribuyan con el cumplimiento de las metas propuestas en la Agenda 2030 teniendo en cuenta los lineamientos expuestos al resolver los casos sometidos a su conocimiento. Dentro de los objetivos enumerados en el instrumento, el número 16 busca específicamente “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (ONU, 2022b, parr. 1). Este desafío contempla, a su vez, 12 metas de transformación y fortalecimiento de las instituciones. A partir de la consagración de la igualdad y la libertad como los valores jurídicos fundamentales a proteger con la puesta en marcha de la Agenda 2030, la labor de los jueces resulta de ineludible contemplación para alcanzar un mundo más pacífico y justo.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

El Estado actual del ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto al cumplimiento del ODS No. 16 que manifiesta: “Garantizar la paz, justicia e instituciones sólidas” así como cada una de las ocho metas que se han planteado para el año 2020 y 2030. Se llevó a cabo un estudio con enfoque cualitativo de corte hermenéutico. Se realizó una

revisión documental del ordenamiento jurídico vigente del Estado ecuatoriano, para describir y analizar el cumplimiento de las metas de este objetivo.

Las naciones han establecido metas a través de objetivos que orientan las políticas mundiales. Con la finalización de los objetivos de desarrollo del milenio en el año 2015, se da inicio a una nueva apuesta global, impulsada por las Naciones Unidas ONU, estableciendo una nueva guía que denominó los ODS, estos preceptos están conformados por un total de 17 objetivos y 169 metas, teniendo aplicación en temas como son el cambio climático, la desigualdad económica, consumo sostenible, entre otras prioridades.

Las metas de cada objetivo están proyectadas, en su mayoría, a ser cumplidas en el año 2030, por parte de los diferentes Estados que se vincularon a este proyecto mundial. Cada propósito de los ODS es loable, sin embargo, el logro de estos para el año 2030, depende de que cada Estado articule diferentes instancias, mediante la adecuación de su ordenamiento jurídico interno, definiendo las metas con acciones que puedan ser monitoreadas y que permitan establecer un plan de acción. La incorporación de estos propósitos en el ordenamiento ecuatoriano, motivan para esta investigación, el análisis de cada una de las metas del objetivo 16 de desarrollo sostenible y los lineamientos del ordenamiento jurídico existente.

En la Asamblea General de Naciones Unidas, 189 países adoptaron la declaración del Milenio comprometiéndose a lograr en un plazo de 15 años un conjunto de ocho objetivos orientados a resolver los principales problemas del desarrollo en el ámbito global (PNUD, 2016). Dichos objetivos, conocidos como los ODM, ofrecieron a las naciones un discurso común y permitieron a los gobiernos plantearse metas específicas, facilitando su cuantificación y seguimiento. En el año 2015, finalizó el periodo de los ODM y mediante un consenso de éste mismo organismo internacional se generaron los ODS. Estos objetivos se consolidan en la agenda 2030 que retoma, y amplía los retos globales establecidos para los ODM, es allí donde se establecen 17 objetivos y 169 metas.

Endurecimiento de las penas, en la actualidad las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) permiten la difusión masiva de la información, pudiendo llegar a todos los rincones del mundo con solo un clic (Ibujés & Franco, 2019). Como es bien sabido, existen datos sensibles cuya divulgación difama a un grado tal que podría causar daños morales, familiares, económicos; también existen otros datos personales que pueden poner en juego la integridad física y hasta la vida de sus titulares y la de sus familiares; por estos motivos, se requiere un aumento de las penas para el delito de revelación de secretos; el artículo 377 del Código Penal de la República Dominicana (2018) estipula una pena de 1 a 6 meses de prisión (anteproyecto mod. al CPD estipula de 1 día a 1 año de prisión) y, a lo interno de la judicatura, en materia disciplinaria, se sanciona con 30 días de suspensión; sanciones que resultan irrisorias de cara a la sensibilidad de los bienes jurídicos tutelados por el secreto profesional.

Educación en valores, la formación en ética y moral de servidores públicos no es del todo eficaz. Dado que los valores se aprenden en la edad temprana. Estas medidas educativas deben aunarse con el compromiso de las familias y las escuelas a educar en valores a los niños y niñas. En los centros educativos, los primeros años de estudio deben ser dedicados a la enseñanza basada en la ética, la moral y el civismo, procurando un desarrollo integral que conduzca a la infancia a forjar personalidades basadas en la prudencia, el compromiso y el respeto al prójimo; valores en los que se fundamenta el deber del secreto.

Los Estados, en su pirámide jurídica, elaboran una constitución que cuenta con supremacía dentro del ordenamiento jurídico. Así mismo, el ordenamiento jurídico se compone de normas jurídicas y de reglamentos que tienen una jurisdicción determinada, es de allí, que “una norma jurídica es una prescripción dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción, generalmente impone deberes y confiere derechos” (Sistema de Información Legislativa, 2015, párr. 3)

En este orden de ideas, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la necesidad de que los derechos humanos sean progresivos. La implementación normativa de los ODS no son otra cosa que avanzar en la materialización de mayores garantías y en la realización de estrategias para la promoción de los derechos de cada persona.

Es así que hablar del ordenamiento jurídico se convierte en una pretensión bastante exegética, lo que obliga a revisar puntos específicos, que abren la posibilidad para que en corto plazo se pueda profundizar en nuevas disciplinas y en áreas de investigación sobre los componentes que se abordan en la presente estructura investigativa. En consecuencia, es necesario delimitar las normas esenciales y los pronunciamientos de la Corte Constitucional que permiten establecer un panorama del ordenamiento jurídico colombiano.

La ley o norma jurídica debe considerarse como el segundo eslabón de la respectiva representación kelseniana, por lo tanto, Núñez (2014) sostiene que “una norma jurídica tiene dos o más significados” (p. 417). Pero también su producto: “mediante una interpretación auténtica una norma jurídica puede ser reemplazada por otra norma de contenido completamente diferente” (p. 417). Es decir, Hans Kelsen utiliza el término “norma” para referirse indistintamente tanto al objeto de interpretación como a su producto.

1.4.1 Aporte personal

La desuetudo es la manifestación más importante, en el contexto de la *Teoría Pura del Derecho*, de la relación entre la validez, como forma de existencia de las normas, y la eficacia, como forma de mantenimiento de la existencia, si bien la existencia específica de una norma es su validez, la posibilidad de que la norma siga existiendo pasa necesariamente por un segundo requisito: que la norma devenga eficaz y que mantenga dicha eficacia. Dicho requisito se define a partir de un hecho o conjunto de hechos, que como tales pertenecen al ámbito del "ser". Precisamente, los supuestos en los que cabe predicar la eliminación de una norma del sistema por desuetudo son

aquellos en los que se produce una falta de eficacia de la norma. Esta situación puede generarse en dos casos: en primer lugar, cuando siendo válida una norma nunca deviene eficaz; y, en segundo lugar, cuando habiéndolo sido deviene ineficaz.

La eficacia de una norma, según Kelsen, se concreta en una doble y disyunta condición: una norma es eficaz si, y sólo si, dadas las condiciones de aplicación de la misma, o bien es acatada por los sujetos sometidos al orden jurídico o bien los órganos jurídicos aplican la sanción que es parte de dicha norma. En términos lógicos, la eficacia vendría definida por una disyunción. Esta disyunción tiene carácter incluyente, esto es, el caso en que las normas fuesen acatadas por la generalidad de individuos y aplicadas en los supuestos en que se dé la condición de aplicación de la sanción también sería un supuesto de eficacia de las normas

La norma en desuso se caracteriza precisamente por ser una norma no eficaz y dado que, como hemos visto en el párrafo anterior, la eficacia se define por la conexión disyuntiva entre dos condiciones, la negación de la eficacia equivale lógicamente a la conjunción de sus elementos negados, esto es, una norma es ineficaz si, y sólo si, dadas las condiciones de aplicación de la misma esta no es acatada y tampoco es aplicada la sanción prescrita.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

Los señores Víctor Adrián Farinango Salazar, procurador judicial de la CFN B.P; Elsie Larrea, gerente jurídico; Virna Rossi Flores, gerente general e Iván Andrade, presidente del Directorio de la CFN B.P, como parte accionante de la causa.

Danilo Antonio Dapelo Benites, por sus propios derechos y en calidad de gerente general de la compañía JIK S.A, como parte accionada de la causa.

La Corporación Financiera Nacional B.P (“CFN B.P”) inició el procedimiento coactivo N°. 2019-0172-02 en contra de la compañía JIK S.A a fin de que la misma cumpla con la orden de cobro contenida en la Resolución N°. CFN-B.P.-SCAG-2019-0261-R de 20 de diciembre de 2019.

El 08 de enero de 2020, el señor Danilo Antonio Dapelo Benites, gerente general de la compañía JIK S.A., presentó una demanda de acción de protección con medida cautelar en contra de la CFN B.P por considerar que la emisión de la Resolución N°. DIR-102-2019 de 12 de diciembre de 2019 vulneró sus derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso en las garantías de la defensa y de la motivación. La causa fue signada con el N°. 09281-2020-00082.

En sentencia de 24 de enero de 2020, el juez de la Unidad Judicial, resolvió (i) aceptar la demanda; y (ii) declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la motivación y la seguridad jurídica.

Mediante sentencia de 14 de mayo de 2020, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas ("Sala") resolvió negar el recurso interpuesto y confirmó en todas sus partes la sentencia subida en grado.

Trámite ante la Corte Constitucional

El 11 de junio de 2020, la CFN B.P ("entidad accionante"), presentó la acción extraordinaria de protección que nos ocupa en contra de las sentencias de 24 de enero y 14 de mayo de 2020 ("decisiones impugnadas"). Esta acción fue admitida el 27 de noviembre de 2020 con voto de mayoría de los jueces constitucionales Enrique Herrería Bonnet y Teresa Nuques Martínez, y con un voto salvado del entonces juez constitucional Agustín Grijalva Jiménez.

En escritos de 12 y 13 de abril de 2022, los señores Raúl Cedeño Bonilla y María Elena Núñez Llerena, procuradores judiciales del gerente general encargado de la CFN B.P, solicitaron, que "se acelere la sustanciación del proceso" y para ello adjuntaron la denuncia presentada por la compañía JIK S.A en contra de la entidad accionante por el presunto cometimiento del delito tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.

El 26 de mayo de 2022, el juez ponente avocó conocimiento de la causa, dispuso que la autoridad judicial de la Unidad Judicial remita un informe motivado de descargo

respecto de la demanda presentada en su contra; y convocó a los sujetos procesales y terceros con interés a la audiencia a efectuarse el 2 de junio del presente año.

El 2 de junio de 2022 se llevó a cabo la diligencia detallada en el párrafo previo, a la que comparecieron: (1) Los señores Víctor Adrián Farinango Salazar, procurador judicial de la CFN B.P; Elsie Larrea, gerente jurídico; Virna Rossi Flores, gerente general (e) e Iván Andrade, presidente del Directorio de la CFN B.P, como parte accionante de la causa N°. 1101-20-EP y, (2) el señor Danilo Antonio Dapelo Benites, por sus propios derechos y en calidad de gerente general de la compañía JIK S.A, actor del proceso N°. 09281-2020-00082. A la audiencia no comparecieron los señores Gustavo Adolfo Guerra Aguayo, juez de la Unidad Judicial y José Eduardo Coellar Punín, Carlos Alberto González Abad y Adolfo Richart Gaibor Gaibor, jueces de la Sala.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La CRE en el artículo 66, número 23 reconoce y garantiza a las personas “el derecho a dirigir [...] peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. [...]”.

Según la jurisprudencia colombiana, el derecho de petición: Permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que es considerado como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

Así, este derecho “tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado”.

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana, por su parte: Ha asociado el derecho a dirigir quejas con el derecho de petición. En consideración a aquello, [...] las personas pueden acudir hacia la administración pública para realizar peticiones y que están resuelta de forma oportuna, clara y motivada, es decir, que el derecho de petición se instituye en el fundamento de protección y de garantía para los administrados.

Es decir, la autoridad judicial o administrativa a fin de garantizar el derecho de petición “debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva”.

En este orden de ideas, es primordial que “el ciudadano conozca la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque de ese conocimiento nace la posibilidad de impugnar la respuesta a través de los recursos que la ley lo determina y ante la jurisdicción competente”.

De conformidad con la letra l) del número 7 del artículo 76 de la CRE “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”

Conforme a la doctrina: Motivar un acto administrativo obliga a fijar en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica; y en segundo lugar, a razonar cómo tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto.

Asimismo, se ha determinado que “mientras mayor sea la potestad atribuida a una autoridad, mayor debe ser el celo de esta para demostrar que en el ejercicio de su poder legal [...] el acto emitido se adecua a los respectivos antecedentes de hecho y de derecho”.

En la misma línea del artículo 76 número 7, letra l) de la CRE y de la jurisprudencia constitucional, el Código Orgánico Administrativo ha prescrito que, en la motivación del acto administrativo se observará: (1) el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su caso; (2) la calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión; y (3) la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. En conclusión, se menciona que “si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.

En atención a lo detallado, este Organismo verifica que, la resolución impugnada sí contó con una fundamentación normativa y fáctica suficiente, además, respondió a los criterios (1), (2) y (3) del párrafo 136 ut supra. Así, en la resolución se aplicaron los artículos 76, número 7, letra l), 226 de la CRE; 58 del Código Orgánico Administrativo; 30 del Reglamento para el funcionamiento del Directorio de la CFN B.P; 8, 9, 10 y 11 del Reglamento, por prescribir parámetros generales de la motivación, de las competencias de las autoridades administrativas y por contener el procedimiento de análisis y calificación de las solicitudes de bienes en dación en pago. De igual modo, consideró la información que presentó la compañía JIK S.A en su solicitud y durante su tramitación, los informes de la Gerencia Jurídica, de Riesgos, Administrativa, de Cobranza y el Comité de Administración de Bienes de la CFN B.P.

Según el artículo 82 de la CRE el derecho a la seguridad “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

La Corte Constitucional en la sentencia N°. 989-11-EP/19 determinó que: Del texto constitucional se desprende que el individuo debe contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita tener una noción razonable de las reglas del juego que le serán aplicadas. Este debe ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares establecidos previamente y por autoridad competente para evitar la arbitrariedad.

Es decir, a este Organismo como guardián de la Constitución, al resolver sobre la vulneración de este derecho: No le corresponde pronunciarse respecto de la correcta o incorrecta aplicación e interpretación de las normas infra constitucionales, sino verificar si en efecto la autoridad judicial desestabilizó situaciones jurídicas consolidadas, que acarree como resultado la afectación de preceptos constitucionales.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Reformatoria del COFJ, el cual establece que “en procesos de garantías jurisdiccionales constitucionales, la

declaratoria jurisdiccional deberá realizarla (...) en el caso de las autoridades judiciales de última instancia, la Corte Constitucional” y el artículo 7 del Reglamento “el Pleno de la Corte Constitucional será competente para la declaratoria jurisdiccional previa en los casos en que los actos u omisiones de las juezas, jueces, fiscales, defensores o defensoras públicas sean objeto de control por medio de las acciones extraordinarias de protección y de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, así como en los procesos de selección y revisión de sentencias y resoluciones de garantías jurisdiccionales”.

En consecuencia, el Pleno de esta Corte Constitucional es competente para declarar el dolo, la manifiesta negligencia o el error inexcusable respecto de las actuaciones de los jueces de la Sala como autoridades que conocieron y resolvieron el recurso de apelación interpuesto en el marco del proceso N°. 09281-2020-00082.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

De conformidad con lo previsto en los artículos 94, y 437 de la Constitución de la República (“CRE”); en concordancia con los artículos 63 y 191 numeral 2, literal d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“LOGJCC”), la competencia para conocer y resolver las acciones extraordinarias de protección corresponde al Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.

Los jueces constitucionales que conocen una acción de protección deben verificar con detenimiento: (1) el cumplimiento de los requisitos de presentación de la acción artículo 40 de la LOGJCC; (2) la existencia de una real afectación de derechos constitucionales artículo 41 ibidem; y (3) que la pretensión de la acción no se subsuma en las causales de improcedencia contenidas en el artículo 42 de la LOGJCC y no contraríe el ámbito de protección de la garantía ya referida.

La CRE en el artículo 66, número 23 reconoce y garantiza a las personas “el derecho a dirigir [...] peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. [...]”.

En la resolución se aplicaron los artículos 76, número 7, letra l), 226 de la CRE; 58 del Código Orgánico Administrativo; 30 del Reglamento para el funcionamiento del Directorio de la CFN B.P; 888, 9, 10 y 11 del Reglamento, por prescribir parámetros generales de la motivación, de las competencias de las autoridades administrativas y por contener el procedimiento de análisis y calificación de las solicitudes de bienes en dación en pago.

Artículo 172 de la CRE.

Ley Reformativa del COFJ Artículo 20 número 1.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada por la Corporación Financiera Nacional B.P.

2. Declarar que las sentencias dictadas el 24 de enero de 2020 por el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del cantón Guayaquil y el 14 de mayo de 2020 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas vulneraron los derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso en la garantía de la motivación de la CFN B.P.

3. Respecto a la actuación de la Sala, dispone:

3.1 Declarar, que los señores José Eduardo Coellar Punín, Adolfo Richart Gaibor Gaibor y Carlos Alberto González Abad, jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas que conocieron el recurso de apelación dentro del proceso N°. 09281-2020-00082, incurrieron en error inexcusable al conceder una medida de reparación que extingue una obligación contractual y por tomar a la acción de protección como un mecanismo que permite la resolución de temas contractuales.

3.2 Notificar esta decisión de declaración jurisdiccional previa al Consejo de la Judicatura para que, según el caso, dé inicio al procedimiento que corresponda, sobre la base del error inexcusable declarado por la Corte Constitucional, y también a la Comisión de la Corte Nacional de Justicia de Compilación, Análisis y Unificación de las Calificaciones Jurisdiccionales de Infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

3.3 Ordenar al Consejo de la Judicatura que, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, difunda el presente fallo en su página web por un período de seis meses consecutivos y a través de sus cuentas oficiales de redes sociales y mediante circular, entre los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas. Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de esta sentencia, la constancia de su publicación en el banner principal del portal web del Consejo de la Judicatura, en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales y de la constancia de la circular remitida a los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicos.

4. Como medidas de reparación integral, se dispone:

4.1 Dejar sin efecto las sentencias dictadas el 24 de enero de 2020 y 14 de mayo de 2020 por el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del cantón Guayaquil y por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas por no evidenciar la violación de derechos constitucionales de la compañía JIK S.A.

4.2 Dejar sin efecto las medidas cautelares concedidas en auto de 10 de enero de 2020.

4.3 La presente sentencia se emite en sustitución de las sentencias dejadas sin efecto y las partes deben remitirse a su contenido.

5. Desestimar la acción de protección presentada por la compañía JIK S.A por no existir derechos constitucionales vulnerados en la Resolución N°. DIR-102- 2019 de 12 de diciembre de 2019. En consecuencia, su contenido queda en firme.

6. Como medidas de difusión se ordena:

6.1 Que el Consejo de la Judicatura difunda esta sentencia por correo electrónico a todos los jueces que conocen garantías jurisdiccionales por el plazo de 3 meses.

6.2 Para efectos de la verificación de su cumplimiento, la máxima autoridad de la institución deberá presentar a esta Corte las medidas adoptadas dentro del término de 180 días contados desde la notificación de la sentencia.

7. Notificar con la presente sentencia a los intervinientes dentro de la presente causa y a la Fiscalía General del Estado en consideración a la denuncia presentada por la compañía JIK S.A en contra de la CFN B.P por el presunto cometimiento del delito tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal, toda vez que las medidas ordenadas en la sentencia de 14 de mayo de 2020 dictada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, quedan insubsistentes a partir de esta sentencia.

1.5.5 Criterio Personal

Dentro de esta resolución podemos evidenciar un claro ejemplo de vulneraciones jurídicas dentro de las instancias pertinentes donde el afectado pide y solicita que se le repare el derecho vulnerado el cual fue negado por los distintos jueces que conocieron del proceso en cuestión, luego de un análisis exhaustivo el Pleno de la Corte Constitucional, decide adoptar todas las medidas de reparación de acuerdo a todo lo vulnerado durante los procesos anteriores, esto incluyendo a las mismas autoridades por haber tomado decisiones inadecuadas con respecto a los que solicitan la misma reparación del derecho vulnerado y todo esto es por no tener un debido proceso y a más de eso el error inexcusable que cometen los jueces, mismos que son garantistas del debido proceso, esto nos demuestra como tenemos falencias dentro de la administración de justicia, por la falta de conocimiento.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTP para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, p. 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

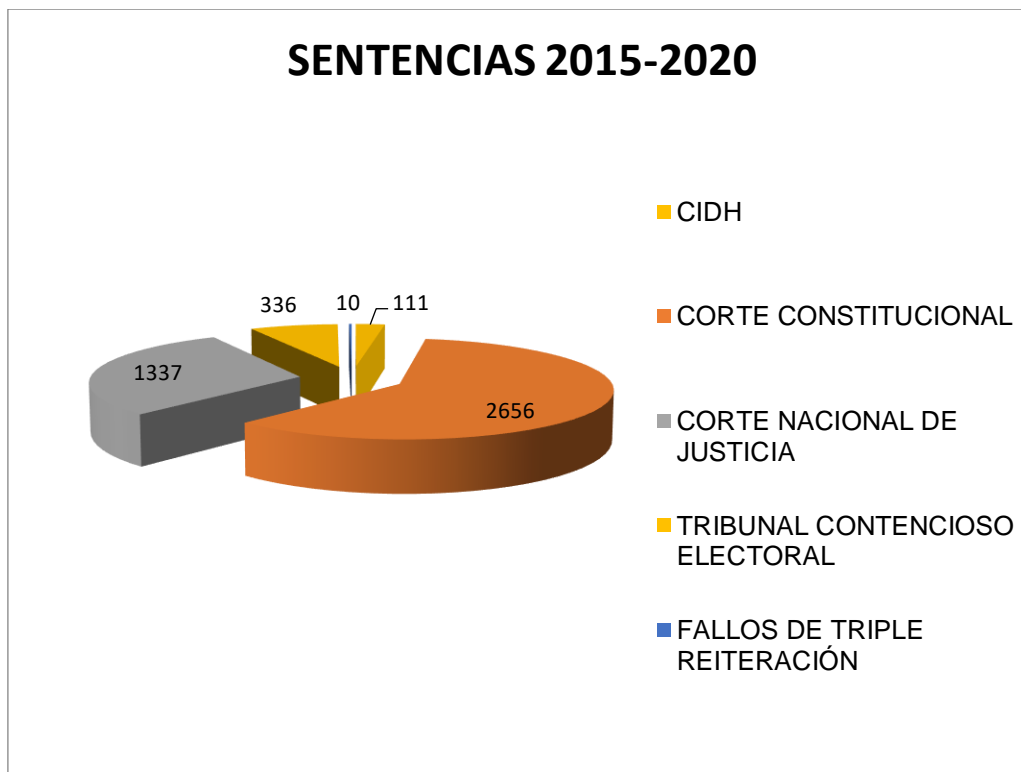
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1*Sentencias 2015-2020*

Nota. Tomado de Lexis Finder

Sentencia N° 1101-20-EP/22, Acción Extraordinaria de Protección, Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) el 20 de julio del 2022.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las

referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno: Alejandro Rodrigo Mendoza Guerrero.

Director de Trabajo de Titulación: Juan Andrés Jaramillo Valdivieso.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha Informativa

FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X	X			X				
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X				X	X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X			X					
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUE ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X		X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIE	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE

	APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO							NTOS LEGALES		OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X						X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
									X	
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLITICAS
			X							
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X								

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron tres variables, la primera variable elegida fue la 1, la razón de estudiar derecho obedeció a la decisión propia por el hecho de sentirme atraído hacia esta linda profesión y desde muy joven tenía una virtud para ayudar a resolver los problemas de mis familiares o amigos; la segunda variable elegida fue la 2 que se relaciona con la influencia familiar, en la actualidad papá, mamá y hermano son abogados inclusive mi hermana se encuentra estudiando derecho, es por el cual influyó en mi estudiar la carrera de abogacía; y por último la tercera variable elegida fue la 5, como narraba en líneas precedentes de que prácticamente toda mi familia son abogados mi propósito es construir un patrimonio sólido junto con todos ellos.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcaron tres variables, la primera variable elegida fue la 2 Derecho Civil y Procesal Civil, desde muy joven empecé a acudir a la oficina de mi papá, el cual estuvo apegado a la rama civil, por ende, siempre me llamó la atención los casos de tipo civil, me interesaba investigar en las gacetas judiciales, códigos, diálogos judiciales, entre otros, para así poder encontrar la solución al problema; la segunda variable elegida fue la 6 Derecho Laboral, esta materia es una de mis preferidas, porque de igual manera que el Derecho Civil siempre estuve interesado en poder resolver los problemas por despidos intempestivos, despidos ineficaces, entre otros, inclusive mientras estuve realizando mis prácticas preprofesionales, tuve el honor de poder acompañar a quien en su tiempo fue mi profesor del colegio y con el pasar del tiempo lo despidieron sin motivo alguno, pudiendo hacer valer sus derechos; y por último la tercera variable elegida fue la 7 Mediación, la

mediación me gusta mucho, de hecho en las mismas prácticas preprofesionales que realicé, logramos conseguir llegar a un acuerdo entre las partes, en el cual se comprometía la parte demandada pagarle lo adeudado a la actora y así no seguir alargando el caso, sintiéndome muy satisfecho por lo obtenido.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcaron dos variables, la primera variable elegida fue la 1 Derecho Penal y Procesal Penal, como argumentaba en la pregunta anterior, desde muy joven siempre estuve interesado en los procesos civiles, puesto que no tengo mucha afinidad hacia los procesos penales; la segunda variable elegida fue la 4 Derecho Internacional Público/Privado, de igual manera no tengo interés alguno, ya que prefiero procesos en materia laboral que van ligados más a mis intereses.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron tres variables, la primera variable elegida fue la 1, ni bien me gradúe me gustaría ejercer la abogacía pues es mi deber velar por los derechos todas las y los ecuatorianos; la segunda variable elegida fue la 5, también siento pasión por querer ser docente universitario y realizar investigaciones jurídicas, por ende, es mi afán quererles demostrar y enseñar mis conocimientos a los futuros profesionales en derecho, de modo que también conlleva a seguir efectuando investigaciones jurídicas para nutrirme de más sabiduría, cordura, ciencia, sapiencia, prudencia; y la tercera variable elegida fue la 7, mi aspiración de ser juez, es de ser honesto y poder resolver los problemas conforme a derecho, además de que uno debe ser sumamente dedicado, conocer y dominar todas las ramas del derecho civil, laboral administrativo, entre otros.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcaron dos variables, la primera variable elegida fue la 2, pues la razón de obligarnos a dar un salto hacia la justicia digital o en línea obedece a la fuerte ola

de contagios y muertes que tuvimos a raíz de la COVID 19, por ende, para precautelar nuestra vida, salud y bienestar nos sometimos a las audiencias virtuales, al teletrabajo, para con ello tratar de no contagiarnos y mantenernos a salvo; y la segunda variable elegida fue la 5, con relación a la innovación en tecnologías virtuales para atender al cliente; por cuanto se trata de precautelar la vida del cliente y así protegerlo de que no se contagie del virus.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcaron dos variables, la primera variable elegida fue la 3, considero que gracias a las prácticas preprofesionales, la orientación y los escritos (demandas, peticiones, oficios) que me ponía a realizar mi tutor de prácticas aprendí a redactar de una mejor manera los escritos; y la segunda variable elegida fue la 9, personalmente opino que los conocimientos obtenidos al estudiar la carrera de derecho son superficiales, ya que, uno aprende de una mejor forma cuando ejerce la profesión, cuando se acude a las audiencias, cuando se redacta demandas, contestación a demandas, entre otros.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

En la pregunta 7, se marcó una variable y esta es la 8 Derecho Laboral y Seguridad Social, el derecho de la seguridad social se ocupa de la protección de las contingencias sociales, como la salud, la vejez, la desocupación. Es una rama del derecho que ampara al trabajador dependiente, al autónomo y también al desempleado de las contingencias de la vida, y como futuro abogado de los tribunales es mi obligación velar por los derechos los ciudadanos.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8, se marcó una variable, y esta es la 2, la administración de empresas se guía a través de un marco legal brindado por la abogacía donde se establecen los límites para determinar las relaciones directas e indirectas entre la empresa y su público, además de aportar con la habilitación de reglas generales relacionadas con ley.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, se marcaron dos variables, las variables elegidas fueron la 3 y la 8, puesto que ambas se relacionan, considero que desde el primer ciclo se deberían incorporar conocimientos tanto prácticos como teóricos, además de que el estudiante asista a consultorios jurídicos, audiencias, inspecciones judiciales, entre otros, en la actualidad los profesionales en derecho carecen de conocimientos en cómo llevar a cabo una audiencia, en no saber redactar una demanda, no dar a entender cuál es su petición concreta, de no saber expresarse en la audiencia y demás problemas.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcó una variable, la variable elegida fue la 1, pues la razón de instalar mi propia oficina jurídica es por el simple hecho de que al cumplir una de mis metas, la cual es graduarme como abogado, lo siguiente sería tener mi despacho en donde pueda atender a mis clientes y se sientan a gusto de estar en un lugar tranquilo donde me puedan comentar sus problemas, además de que también necesito un sitio donde yo pueda seguirme nutriendo de conocimientos.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de ODS y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Alejandro Rodrigo Mendoza Guerrero
ASIGNATURA DE PREFERENCIA: Derecho Civil	
MATERIA:	Constitucional
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	16
DERECHOS QUE TUTELA:	Vulneración a la seguridad jurídica, a la tutela judicial efectiva y las garantías del debido proceso.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador.
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	20 de julio del 2022, N° 1101-20-EP/22
DESCRIPCIÓN	
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>Los señores Víctor Adrián Farinango Salazar, procurador judicial de la CFN B.P; Elsie Larrea, gerente jurídico; Virma Rossi Flores, gerente general e Iván Andrade, presidente del Directorio de la CFN B.P, como parte accionante de la causa.</p> <p>Danilo Antonio Dapelo Benites, por sus propios derechos y en calidad de gerente general de la compañía JIK S.A, como parte accionada de la causa.</p> <p>La Corporación Financiera Nacional B.P ("CFN B.P") inició el procedimiento coactivo N°. 2019-0172-02 en contra de la compañía JIK S.A a fin de que la misma cumpla con la orden de cobro contenida en la Resolución N°. CFN-B.P.-SCAG-2019- 0261-R de 20 de diciembre de 2019.</p> <p>El 08 de enero de 2020, el señor Danilo Antonio Dapelo Benites, gerente general de la compañía JIK S.A., presentó una demanda de acción de protección con medida cautelar en contra de la CFN B.P por considerar que la emisión de la Resolución N°. DIR-102-2019 de 12 de diciembre de 2019 vulneró sus derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso en las garantías de la defensa y de la motivación. La causa fue signada con el N°. 09281-2020-00082.</p> <p>En sentencia de 24 de enero de 2020, el juez de la Unidad Judicial, resolvió (i) aceptar la demanda; y (ii) declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la motivación y la seguridad jurídica.</p> <p>Mediante sentencia de 14 de mayo de 2020, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas ("Sala") resolvió negar el recurso interpuesto y confirmó en todas sus partes la sentencia subida en grado.</p> <p>Trámite ante la Corte Constitucional</p>	

El 11 de junio de 2020, la CFN B.P (“entidad accionante”), presentó la acción extraordinaria de protección que nos ocupa en contra de las sentencias de 24 de enero y 14 de mayo de 2020 (“decisiones impugnadas”). Esta acción fue admitida el 27 de noviembre de 2020 con voto de mayoría de los jueces constitucionales Enrique Herrería Bonnet y Teresa Nuques Martínez, y con un voto salvado del entonces juez constitucional Agustín Grijalva Jiménez.

En escritos de 12 y 13 de abril de 2022, los señores Raúl Cedeño Bonilla y María Elena Núñez Llerena, procuradores judiciales del gerente general encargado de la CFN B.P, solicitaron, que “se acelere la sustanciación del proceso” y para ello adjuntaron la denuncia presentada por la compañía JIK S.A en contra de la entidad accionante por el presunto cometimiento del delito tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.

El 26 de mayo de 2022, el juez ponente avocó conocimiento de la causa, dispuso que la autoridad judicial de la Unidad Judicial remita un informe motivado de descargo respecto de la demanda presentada en su contra; y convocó a los sujetos procesales y terceros con interés a la audiencia a efectuarse el 2 de junio del presente año.

El 2 de junio de 2022 se llevó a cabo la diligencia detallada en el párrafo previo, a la que comparecieron: (1) Los señores Víctor Adrián Farinango Salazar, procurador judicial de la CFN B.P; Elsie Larrea, gerente jurídico; Virna Rossi Flores, gerente general (e) e Iván Andrade, presidente del Directorio de la CFN B.P, como parte accionante de la causa N°. 1101-20-EP y, (2) el señor Danilo Antonio Dapelo Benites, por sus propios derechos y en calidad de gerente general de la compañía JIK S.A, actor del proceso N°. 09281-2020-00082. A la audiencia no comparecieron los señores Gustavo Adolfo Guerra Aguayo, juez de la Unidad Judicial y José Eduardo Coellar Punín, Carlos Alberto González Abad y Adolfo Richart Gaibor Gaibor, jueces de la Sala.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La CRE en el artículo 66, número 23 reconoce y garantiza a las personas “el derecho a dirigir [...] peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. [...]”.

Según la jurisprudencia colombiana, el derecho de petición: Permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que es considerado como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

Así, este derecho “tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado”.

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana, por su parte:

Ha asociado el derecho a dirigir quejas con el derecho de petición. En consideración a aquello, [...] las personas pueden acudir hacia la administración pública para realizar peticiones y que están resuelta de forma oportuna, clara y motivada, es decir, que el derecho de petición se instituye en el fundamento de protección y de garantía para los administrados.

Es decir, la autoridad judicial o administrativa a fin de garantizar el derecho de petición “debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva”.

En este orden de ideas, es primordial que “el ciudadano conozca la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque de ese conocimiento nace la posibilidad de impugnar la respuesta a través de los recursos que la ley lo determina y ante la jurisdicción competente”.

De conformidad con la letra l) del número 7 del artículo 76 de la CRE “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”

Conforme a la doctrina: Motivar un acto administrativo obliga a fijar en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica; y en segundo lugar, a razonar cómo tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto.

Asimismo, se ha determinado que “mientras mayor sea la potestad atribuida a una autoridad, mayor debe ser el celo de esta para demostrar que en el ejercicio de su poder legal [...] el acto emitido se adecua a los respectivos antecedentes de hecho y de derecho”.

En la misma línea del artículo 76 número 7, letra l) de la CRE y de la jurisprudencia constitucional, el Código Orgánico Administrativo ha prescrito que, en la motivación del acto administrativo se observará: (1) el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación

de su caso; (2) la calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión; y (3) la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. En conclusión, se menciona que “si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.

En atención a lo detallado, este Organismo verifica que, la resolución impugnada sí contó con una fundamentación normativa y fáctica suficiente, además, respondió a los criterios (1), (2) y (3) del párrafo 136 ut supra. Así, en la resolución se aplicaron los artículos 76, número 7, letra l), 226 de la CRE; 58 del Código Orgánico Administrativo; 30 del Reglamento para el funcionamiento del Directorio de la CFN B.P; 8, 9, 10 y 11 del Reglamento, por prescribir parámetros generales de la motivación, de las competencias de las autoridades administrativas y por contener el procedimiento de análisis y calificación de las solicitudes de bienes en dación en pago. De igual modo, consideró la información que presentó la compañía JIK S.A en su solicitud y durante su tramitación, los informes de la Gerencia Jurídica, de Riesgos, Administrativa, de Cobranza y el Comité de Administración de Bienes de la CFN B.P.

Según el artículo 82 de la CRE el derecho a la seguridad “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

La Corte Constitucional en la sentencia N°. 989-11-EP/19 determinó que: Del texto constitucional se desprende que el individuo debe contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita tener una noción razonable de las reglas del juego que le serán aplicadas. Este debe ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares establecidos previamente y por autoridad competente para evitar la arbitrariedad.

Es decir, a este Organismo como guardián de la Constitución, al resolver sobre la vulneración de este derecho: No le corresponde pronunciarse respecto de la correcta o incorrecta aplicación e interpretación de las normas infraconstitucionales, sino verificar si en efecto la autoridad judicial desestabilizó situaciones jurídicas consolidadas, que acarree como resultado la afectación de preceptos constitucionales.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Reformatoria del COFJ, el cual establece que “en procesos de garantías jurisdiccionales constitucionales, la declaratoria jurisdiccional deberá realizarla (...) en el caso de las autoridades judiciales de última instancia, la Corte Constitucional” y el artículo 7 del Reglamento “el Pleno de la Corte Constitucional será competente para la declaratoria jurisdiccional previa en los casos en que los actos u omisiones de las juezas, jueces, fiscales, defensores o defensoras públicas sean objeto de control por medio de las acciones extraordinarias de protección y de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, así como en los procesos de selección y revisión de sentencias y resoluciones de garantías jurisdiccionales”.

En consecuencia, el Pleno de esta Corte Constitucional es competente para declarar el dolo, la manifiesta negligencia o el error inexcusable respecto de las actuaciones de los jueces de la Sala como autoridades que conocieron y resolvieron el recurso de apelación interpuesto en el marco del proceso N°. 09281-2020-00082.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 94, y 437 de la Constitución de la República (“CRE”); en concordancia con los artículos 63 y 191 numeral 2, literal d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“LOGJCC”), la competencia para conocer y resolver las acciones extraordinarias de protección corresponde al Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador. Los jueces constitucionales que conocen una acción de protección deben verificar con detenimiento: (1) el cumplimiento de los requisitos de presentación de la acción artículo 40 de la LOGJCC; (2) la existencia de una real afectación de derechos constitucionales artículo 41 ibidem; y (3) que la pretensión de la acción no se subsuma en las causales de improcedencia contenidas en el artículo 42 de la LOGJCC y no contraría el ámbito de protección de la garantía ya referida.

La CRE en el artículo 66, número 23 reconoce y garantiza a las personas “el derecho a dirigir [...] peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. [...]”.

En la resolución se aplicaron los artículos 76, número 7, letra l), 226 de la CRE; 58 del Código Orgánico Administrativo; 30 del Reglamento para el funcionamiento del Directorio de la CFN B.P; 888, 9, 10 y 11 del Reglamento, por prescribir parámetros generales de la motivación, de las competencias de las autoridades administrativas y por contener el procedimiento de análisis y calificación de las solicitudes de bienes en dación en pago.

Artículo 172 de la CRE.
Ley Reformatoria del COFJ Artículo 20 número 1.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada por la Corporación Financiera Nacional B.P

2. Declarar que las sentencias dictadas el 24 de enero de 2020 por el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del cantón Guayaquil y el 14 de mayo de 2020 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas vulneraron los derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso en la garantía de la motivación de la CFN B.P.

3. Respecto a la actuación de la Sala, dispone:

3.1 Declarar, que los señores José Eduardo Coellar Punín, Adolfo Richart Gaibor Gaibor y Carlos Alberto González Abad, jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas que conocieron el recurso de apelación dentro del proceso N°. 09281-2020-00082, incurrieron en error inexcusable al conceder una medida de reparación que extingue una obligación contractual y por tomar a la acción de protección como un mecanismo que permite la resolución de temas contractuales.

3.2 Notificar esta decisión de declaración jurisdiccional previa al Consejo de la Judicatura para que, según el caso, dé inicio al procedimiento que corresponda, sobre la base del error inexcusable declarado por la Corte Constitucional, y también a la Comisión de la Corte Nacional de Justicia de Compilación, Análisis y Unificación de las Calificaciones Jurisdiccionales de Infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

3.3 Ordenar al Consejo de la Judicatura que, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, difunda el presente fallo en su página web por un período de seis meses consecutivos y a través de sus cuentas oficiales de redes sociales y mediante circular, entre los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas. Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de esta sentencia, la constancia de su publicación en el banner principal del portal web del Consejo de la Judicatura, en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales y de la constancia de la circular remitida a los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicos.

4. Como medidas de reparación integral, se dispone:

4.1 Dejar sin efecto las sentencias dictadas el 24 de enero de 2020 y 14 de mayo de 2020 por el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del cantón Guayaquil y por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas por no evidenciar la violación de derechos constitucionales de la compañía JIK S.A.

4.2 Dejar sin efecto las medidas cautelares concedidas en auto de 10 de enero de 2020.

4.3 La presente sentencia se emite en sustitución de las sentencias dejadas sin efecto y las partes deben remitirse a su contenido.

5. Desestimar la acción de protección presentada por la compañía JIK S.A por no existir derechos constitucionales vulnerados en la Resolución N°. DIR-102- 2019 de 12 de diciembre de 2019. En consecuencia, su contenido queda en firme.

6. Como medidas de difusión se ordena:

6.1 Que el Consejo de la Judicatura difunda esta sentencia por correo electrónico a todos los jueces que conocen garantías jurisdiccionales por el plazo de 3 meses.

6.2 Para efectos de la verificación de su cumplimiento, la máxima autoridad de la institución deberá presentar a esta Corte las medidas adoptadas dentro del término de 180 días contados desde la notificación de la sentencia.

7. Notificar con la presente sentencia a los intervinientes dentro de la presente causa y a la Fiscalía General del Estado en consideración a la denuncia presentada por la compañía JIK S.A en contra de la CFN B.P por el presunto cometimiento del delito tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal, toda vez que las medidas ordenadas en la sentencia de 14 de mayo de 2020 dictada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, quedan insubsistentes a partir de esta sentencia.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

El vínculo nace y va en concordancia desde la asignatura Prácticum 1, Prácticum 2, Prácticum 3 y Prácticum 4.1, ya que consiste en las prácticas pre profesionales donde el docente nos envía a hacer un profundo análisis de una sentencia que el alumno ha escogido, según la que escojamos, para que de esa manera pongamos en práctica lo aprendido dentro de la carrera de jurisprudencia, así mismo el objetivo de desarrollo sostenible tiene vinculación con la sentencia, puesto que analizada podemos evidenciar como se vulneran las instituciones con sentencias emitidas a través de los organismos competentes con una errónea interpretación de las normas jurídicas, mismas que sirven para mantener un entorno de justicia, paz y a la vez hacen más sólidas las instituciones que emiten una correcta sentencia, cumpliendo todos los parámetros al momento de emitirla, dentro del análisis de la sentencia tomada en este trabajo, se puede evidenciar un claro ejemplo de vulneración de derechos constitucionales, debemos recordar que nuestra norma suprema es la constitución, con un análisis más exhaustivo el pleno de la Corte Constitucional, emite una sentencia valorando a cada una de las partes con sus exposiciones y de manera ordenada emite un criterio relacionado sobre la vulneración a la seguridad jurídica y al debido proceso que se genera por parte la unidad judicial y con la ratificación de la sala al no analizar a fondo tanto las alegaciones de la parte demanda en ese momento como en los escritos de fundamentación de la apelación donde dictan decisiones contradictorias y hacen análisis mutilando la norma jurídica donde establece y se puede hacer valer el derecho y de la misma manera no hace mención al momento de no hacer que se cumpla los requisitos de cómo debe cumplirse la dación en pago que es el centro del problema para seguir las acciones correspondientes. Dentro del análisis de esta sentencia se observa que la misma acción de protección que inicia la compañía es improcedente por estar solicitando que se le declare un derecho, ya que pide que se le conceda un pago extraordinario, el cual va en contra de la actividad de la CFN y del bien jurídico a proteger, que es el dinero público que administra. Con la acción presentada la CFN, acusa una deficiencia motivacional por incongruencia frente a las partes de la sentencia, puesto que no existe un análisis de todo el contexto expresado dentro de las audiencias realizadas, toda esta argumentación va en contra de lo establecido en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, pues no procede una acción de protección cuando la pretensión del accionante es la declaratoria de un derecho.

3.4 Análisis de resultados

El vínculo nace y va en concordancia desde la asignatura Prácticum 1, Prácticum 2, Prácticum 3 y Prácticum 4.1, ya que consiste en las prácticas pre profesionales donde el docente nos envían a hacer un profundo análisis de una sentencia que el alumno ha escogido, según la que escojamos, para que de esa manera pongamos en práctica lo aprendido dentro de la carrera de jurisprudencia, así mismo el objetivo de desarrollo sostenible tiene vinculación con la sentencia, puesto que analizada podemos evidenciar como se vulneran las instituciones con sentencias emitidas a través de los organismos competentes con una errónea interpretación de las normas jurídicas, mismas que sirven para mantener un entorno de justicia, paz y a la vez hacen más sólidas las instituciones que emiten una correcta sentencia, cumpliendo todos los parámetros al momento de emitirla, dentro del análisis de la sentencia tomada en este trabajo, se puede evidenciar un claro ejemplo de vulneración de derechos constitucionales, debemos recordar que nuestra norma suprema es la constitución, con un análisis más exhaustivo el pleno de la Corte Constitucional, emite una sentencia

valorando a cada una de las partes con sus exposiciones y de manera ordenada emite un criterio relacionado sobre la vulneración a la seguridad jurídica y al debido proceso que se genera por parte la unidad judicial y con la ratificación de la sala al no analizar a fondo tanto las alegaciones de la parte demanda en ese momento como en los escritos de fundamentación de la apelación donde dictan decisiones contradictorias y hacen análisis mutilando la norma jurídica donde establece y se puede hacer valer el derecho y de la misma manera no hace mención al momento de no hacer que se cumpla los requisitos de cómo debe cumplirse la dación en pago que es el centro del problema para seguir las acciones correspondientes. Dentro del análisis de esta sentencia se observa que la misma acción de protección que inicia la compañía es improcedente por estar solicitando que se le declare un derecho, ya que pide que se le conceda un pago extraordinario, el cual va en contra de la actividad de la Corporación Financiera Nacional (CFN) y del bien jurídico a proteger, que es el dinero público que administra. Con la acción presentada la CFN, acusa una deficiencia motivacional por incongruencia frente a las partes de la sentencia, puesto que no existe un análisis de todo el contexto expresado dentro de las audiencias realizadas, toda esta argumentación va en contra de lo establecido en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, pues no procede una acción de protección cuando la pretensión del accionante es la declaratoria de un derecho.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el contexto de la covid19

La asignatura de mi preferencia es de Derecho Civil, elegí precisamente esta materia porque engloba los derechos y obligaciones que tienen todos los seres humanos del planeta, respetar estos derechos, permite que todas las personas vivamos y nos desarrollemos en un ambiente de paz. En cuanto a las tendencias actuales, en el contexto de la COVID 19, observamos que cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de marzo del 2020 declaró a este virus como pandemia mundial, se produjeron muchos cambios en el planeta, entre ellos estuvo la decisión del confinamiento por parte de los Estados, para precautelar la salud de la población, pero al no contar con una vacuna para erradicar este virus, se tomaron otras medidas que restringieron algunos derechos, como por ejemplo el derecho a la libertad de movimiento, para evitar que se propaguen los contagios; sin embargo, esta medida repercutió a todos los sectores productivos, se cerraron todas las instituciones públicas y privadas, restaurantes, establecimientos educativos, fábricas, aeropuertos, fronteras, se paralizaron todas las actividades presenciales y se tuvo que recurrir a la tecnología para seguir estudiando, trabajando y produciendo a través de plataformas (zoom) que permiten realizar reuniones virtuales entre personas desde cualquier parte del mundo y así precautelar la vida de todas las personas.

Mencionando específicamente al ámbito académico, todas las instituciones educativas cerraron sus puertas en todo el mundo, en zonas urbanas y rurales, debido a ello los estudiantes niños, niñas, adolescentes y adultos tuvieron que recurrir al estudio virtual desde sus casas, esto sin duda repercutió en el desempeño estudiantil de los niños, puesto que ellos no estaban preparados para un evento de esta naturaleza, por lo que tuvieron que adaptarse a las tecnologías que muchos de ellos no conocían, y con la ayuda de sus padres recibían las clases desde una computadora, tablet o teléfono celular, sin embargo, informes reportan que los niños y adolescentes que recibieron las clases virtuales durante el periodo de confinamiento, no aprendieron como en el aula de clases, esto era evidente, puesto que los niños tienden a distraerse y no están acostumbrados a recibir clases a través de una pantalla, ya sea de la computadora, tablet o celular. Lo más preocupante fue que los niños que viven en zonas rurales o lejanas que no cuentan con este tipo de tecnologías, no pudieron acceder a esta opción de educación virtual, y se quedaron sin recibir clases, lo cual repercutió sustancialmente en los avances de escolarización a los que se pretende alcanzar mediante uno de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel mundial.

Es importante mencionar que la pandemia también afectó a millones de familias y parejas, ya que estas se vieron obligadas a vivir encerradas en sus casas, realizando teletrabajo o en los casos de familias de bajos recursos se quedaron sin poder trabajar, esto produjo que gran parte de los matrimonios se acaben o se separen, ya que las parejas no pudieron convivir tanto tiempo encerrados sin poder salir a ningún lugar, aparte de ello se reportaron gran cantidad de denuncias de maltrato físico, psicológico, y sexual, así como también mujeres que no podían acceder a la justicia por limitaciones económicas o temor a sus parejas, que de hecho en la pandemia acrecentó radicalmente la violencia física, psicológica y sexual entre parejas, que en su mayoría no lo denunciaron.

Ahora bien, observando desde otra perspectiva, el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación por la mayor parte de la población mundial, abrió más puertas de comunicación debido al confinamiento, lo que permitió que las personas no se limiten a

trabajar en un solo lugar, y puedan conectarse y trabajar desde cualquier parte del mundo, por ejemplo a nivel educacional se ampliaron más oportunidades de posgrados, especializaciones, carreras en línea, que facilita poder seguir estudiando acorde a nuestras necesidades y tiempo disponible; a nivel laboral se ampliaron plataformas tecnológicas que facilitaron el trabajo a distancia, lo que generó más empleos, por ejemplo acrecentaron las entregas a domicilio de todo tipo de artículos y servicios, refiriéndonos a las empresas, hubo mayor rendimiento laboral en los grupos de personas que trabajan desde sus casas sin importar en que parte del mundo se encuentren.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

Este eje posiciona al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008). Esto conlleva el reconocimiento de la condición inalterable de cada persona como titular de derechos, sin discriminación alguna. Además, las personas son valoradas en sus condiciones propias, celebrando la diversidad. Así, nos guiamos por el imperativo de eliminar el machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual se necesita de políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad. Los problemas de desarrollo son vistos como derechos insatisfechos y el Estado debe estar en condiciones de asumir las tres obligaciones básicas que tiene: respetar, proteger y realizar. Respetar implica que el mismo Estado no vulnere los derechos. Proteger significa que el Estado debe velar para que no se vulneren los derechos y, en caso de ocurrir, obligar el cumplimiento de las reparaciones correspondientes. Realizar conlleva que el Estado debe actuar proactivamente para garantizar plenamente los derechos, especialmente en los grupos de atención prioritaria.

La pobreza es un fenómeno causado por diversos factores que se expresan en múltiples dimensiones. En el país, la tasa de pobreza multidimensional entre 2009 y 2016 disminuyó 16,4 puntos porcentuales (de 51,5% a 35,1%). En general, los indicadores de

pobreza y desigualdad, a partir de la distribución del ingreso, evidencian avances a nivel nacional (Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, 2017). No obstante, a partir de 2014, estos indicadores no evolucionaron con la misma tendencia debido a la coyuntura económica, producto de los shocks externos (caída del precio del petróleo, apreciación del dólar y devaluación de la moneda de los países vecinos), lo que afectó la situación económica del país.

Desde el punto de vista del desarrollo humano, la infancia en particular la primera infancia es una etapa de especial relevancia: durante este período se sientan las bases para el futuro desarrollo cognitivo, afectivo y social de las personas (CEPAL, 2017). En el país, a 2020, la mortalidad infantil registra valores de 7,7 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. A nivel territorial, aún subsisten altos niveles de mortandad, en provincias como Guayas, Pichincha y Manabí. Asimismo, para 2018 un cuarto de la población menor de 2 años de edad (27,2%) presentó desnutrición crónica, que afectó fundamentalmente a niños y niñas indígenas y a la población que habita en zonas rurales (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2021). Esta realidad evidencia un gran desafío para articular los programas orientados a atender a las mujeres desde la gestación hasta los primeros años de vida de los niños y niñas, a través de la implementación y seguimiento de una política intersectorial integral con enfoque territorial.

Por otra parte, la educación es la base del desarrollo de la sociedad. Como lo han sostenido London y Formichella (2006), esta es una necesidad esencial, pues “cuando la persona es analfabeta su habilidad para entender sus derechos es limitada, lo que puede implicar otra clase de privaciones” (p. 23). En este sentido, es preciso encontrar los impactos diferenciados del analfabetismo, como por ejemplo al mostrar la alta incidencia de esta problemática en mujeres adultas, sobre todo en la población indígena. En este contexto, el acceso a la educación inicial es otro ámbito crítico para el desarrollo de los niños y niñas. En 2016, el 44,6% de menores de cinco años participaban en programas de primera infancia públicos y privados (Ministerio de Educación del Ecuador, 2016). Por lo que, el reto importante

es mejorar la calidad de este nivel de educación, así como el acceso y ampliación significativa de la cobertura.

Además, desde el enfoque de género se debe reconocer que, si bien las mujeres han llegado a tener un mayor acceso a la educación superior, todavía persisten otras problemáticas, como la segregación por tipo de carrera y las limitaciones informales para que las mujeres ocupen cargos directivos en las Instituciones de Educación Superior (IES). Asimismo, el mayor acceso de las mujeres a la educación superior no se ha traducido en retornos salariales y remuneraciones iguales en relación con los hombres (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación [SENESCYT], 2015). En 2020, tres de cada diez personas de 18 a 24 años se encontraban matriculadas en IES; además, se evidenciaron brechas a nivel de la población perteneciente a pueblos y nacionalidades de la Amazonía, las cuales la tasa es menor al 16% (SENESCYT, 2020). Para el 2023, más de 12 millones de dólares se han invertido en el programa Becas Tec, que sumado al apoyo de las instituciones que forman parte del convenio cubrirán el 100% del costo total de carreras tecnológicas de 20 mil estudiantes, quienes se convertirán en profesionales capaces de insertarse de manera rápida en el campo laboral (SENESCYT, 2023).

Para conseguir una vida digna para todos, es necesario que un sistema de justicia eficiente y un modelo de gestión penitenciaria garanticen la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, con un enfoque de derechos que promueva procesos formativos y de capacitación, así como condiciones de convivencia digna en los centros de privación de libertad. Los adolescentes infractores deben recibir una atención especial, no se deben confundir sus dinámicas y problemáticas particulares con las de los adultos.

La garantía de los derechos a educación, salud, alimentación, agua y seguridad social se dan en el marco de un Estado intercultural y plurinacional, incluyente, que reconoce las diversidades. Esto implica fortalecer la identidad de los pueblos y las nacionalidades con acciones dirigidas a preservar la lengua materna, a cerrar brechas de acceso a servicios y a luchar contra la discriminación. Es importante precisar que estos esfuerzos para la garantía

de derechos se deben extender también hacia los diferentes colectivos en el país: LGBTI, culturas urbanas, inmigrantes hasta 2015 se registraron 60.253 refugiados, emigrantes retornados, entre otros (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2014), para fomentar el sentido de pertinencia, las relaciones constructivas y la aceptación de estos grupos y colectivos por todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

El desarrollo humano está directamente relacionado con el entorno, la naturaleza y el medioambiente. Es aquí donde se desenvuelve la vida y su sostenibilidad es una responsabilidad ética con las generaciones futuras. La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce los derechos de la naturaleza, pero el patrimonio natural del Ecuador presenta problemas como la deforestación; si bien su tasa ha disminuido, aún existe el riesgo de la tala ilegal, el tráfico de vida silvestre y la destrucción de los ecosistemas. Las iniciativas que se han impulsado para enfrentar este problema evidencian dificultades en la gestión y en la sostenibilidad financiera, por lo que se debe impulsar iniciativas en corresponsabilidad con los actores privados, que no dependan únicamente del aporte gubernamental y que, a largo plazo, fomenten la producción y emprendimientos sostenibles.

El Ecuador tiene problemas con la contaminación de los recursos hídricos por vertimiento de aguas residuales y la disposición final de residuos sólidos, agroquímicos y nutrientes, en especial por los efectos de la extracción de recursos naturales no renovables. Por ellos, es necesaria la generación de información sobre el estado de las fuentes hídricas, los balances hídricos, el control de la calidad; así como fortalecer el trabajo entre Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para un manejo sustentable del agua, la cual debe ser tratada como sostiene la Constitución: como un derecho (Secretaría del Agua, 2020).

Es importante mencionar que, ante los efectos por las actividades de aprovechamiento, uso y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, como la minería, se debe promover una gobernanza sostenible de los mismos, ante lo cual el Estado debe garantizar la protección de la naturaleza y la vida humana. Tanto los efectos del

cambio climático como el hecho de que el Ecuador sea un territorio susceptible de desastres de origen natural y antrópico, hacen que sea imperativa la transversalización de políticas, de mitigación y adaptación al cambio climático, con énfasis en el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, como un mecanismo para mitigar el impacto de fenómenos naturales y otras emergencias. Para ello, se precisa mantener y ampliar el trabajo interinstitucional que permite identificar las zonas más propensas a eventos naturales adversos y, a partir de esto, elaborar estrategias que incluyan medidas de prevención, mitigación y reducción de riesgos; así como generar mapas de vulnerabilidad ambiental y concientizar a las comunidades para motivar su participación y asumir la corresponsabilidad de la gestión ambiental.

Unos de los retos esenciales para desarrollar entornos más comunitarios y seguros desde el enfoque de derechos, es generar capacidades para promover una población resiliente, al agrupar la prevención, mitigación y adaptación, con la salud y el acceso y consumo de alimentos.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Dentro de la sentencia estudiada podemos evidenciar la falta de objetividad por parte del juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales, dictando medidas cautelares improcedentes a la causa y vulnerando derechos establecidos que ya tiene la CFN, como es un inicio de juicio de coactivas y como el juez de la unidad utiliza la acción de protección para resolver temas que no van de acuerdo a la acción propuesta, podemos evidenciar un desconocimiento total sobre la aplicación de las leyes y más aun con la Sala ratificando la sentencia venida en grado, estamos ante un estado que trata de tener un sistema totalmente garantista del derecho, pero a la hora de la práctica no lo es porque con esta sentencia tenemos un claro ejemplo de lo que es la falta de conocimiento. Gracias a la buena defensa que tuvo la CFN y acudió a otras instancias y un análisis más profundo el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, evidencia errores inexcusables por parte de los jueces que intervienen dentro de las sentencias expedidas y manifiesta como vulneran las garantías de la seguridad jurídica y motivación, debido a que se ha probado que se cumplió con los

requisitos exigidos por el reglamento emitido por la CFN B. P. que regula los tramites de dación en pago, el informe de avalúo efectuado por los peritos acreditados, indican que el valor de los bienes sobrepasa el valor de la deuda, superándola en aproximadamente un millón setecientos mil dólares, por lo que no existe riesgo alguno para la entidad accionada. Con la finalidad de esta acción la institución afectada pretende que las sentencias dictadas en su contra sean revisadas y que se evidencia como se desnaturaliza la acción extraordinaria.

Dentro del análisis podemos evidenciar los problemas jurídicos con una argumentación jurídica no es suficiente, ya que algunas de sus partes están viciadas por ser incongruentes, la entidad accionante cuestiona la falta de pronunciamiento del juez de la unidad judicial respecto de los argumentos expuestos en la audiencia de primera instancia, lo cual se subsume al vicio motivacional de incongruencia frente a las partes, con esto se evidencia una clara vulneración de la garantía a la motivación de la entidad accionante.

Después de revisar de manera íntegra el expediente, es donde la Corte Constitucional identifica que las actuaciones de los señores jueces de la Sala Especializada de los Penal, pueden ser constitutivas de error inexcusable y manifiesta negligencia.

El discurso jurídico es muy amplio y detallado por parte de los jueces del Pleno, analizando cada punto y a la vez justificando en debido derecho el análisis relacionado a cada error cometido por los jueces e incluso encontrado faltas graves como error inexcusable por parte de estas autoridades garantistas del derecho dentro de nuestro sistema judicial y sus argumentos, tanto de hecho como de derecho son en estricto derecho muy buenos abarcando todos los temas que solicitan sean revisados mediante esta acción propuesta, esta sentencia aporta un muy buen nivel de estudio con respecto a los errores que se pueden llegar a cometer y que sirve como una sentencia que se puede aplicar en un caso similar a futuro por todo el contenido jurídico y análisis profundo y fortalece el sistema de justicia, ya que es una sentencia que sirve como aporte jurídico por todo el contenido expuesto en ella y es un paso adelante que se da con el fin de obtener instituciones sólidas con el objetivo de proteger los

derechos de las personas y de la misma manera con la reposición de los derechos vulnerados hacia el accionante y la prioridad que se le da dentro de todo el proceso a las partes que intervienen, existe una decisión muy justa con respecto a lo que exige y a lo que se da por parte del Pleno, algo muy equitativo de acuerdo a la realidad del caso con respecto a lo que ordenan los jueces, esta sentencia emitida por el Pleno no demuestra un claro ejemplo de lo que es un análisis a fondo de una problemática que se dio por una acción propuesta y que se desnaturalizó en el transcurso de la causa haciendo valoraciones equivocadas y que para agravar la situación la misma Sala de lo Penal comete los mismos errores que iniciaron con el proceso, pero gracias a un profundo análisis del Pleno, se pudo no solo corregir los errores encontrados dentro de las sentencias emitidas por las Autoridades e incluso sancionándolos como la ley lo permite, esto para mí como profesional me demuestra como el estudio y la práctica del derecho van cogidos de la mano al momento de ejercerlo, porque se evidenció muy claro las falencias que pueden existir dentro de la administración de justicia y a la vez como el arduo estudio dentro de una buena defensa técnica puede llevar a la búsqueda de esa respuesta que se busca al momento de presentar las acciones correctas.

Conclusiones

En esta investigación realizada en el proyecto de la UTPL para la carrera de Derecho, se han logrado alcanzar los objetivos planteados. Además de analizar las preferencias de los estudiantes en asignaturas jurídicas específicas, se ha llevado a cabo un ejercicio práctico enfocado en el análisis de sentencias de acción extraordinaria de protección. Este análisis se ha vinculado con la propuesta global de la Agenda 2030 de la ONU, con el fin de evaluar en qué medida esta acción extraordinaria contribuye a la creación de sociedades pacíficas e inclusivas en el ámbito de la administración de justicia.

Es fundamental que se genere conciencia en todos los sectores de la sociedad acerca de la importancia de promover la convivencia pacífica con nuestros semejantes, así como la armonía y el respeto hacia la naturaleza y el medio ambiente. Por lo tanto, se ha buscado fomentar un cambio de mentalidad en las personas a través de acuerdos entre representantes de la mayoría de países del mundo. Estos representantes se han comprometido a incorporar en sus políticas y legislaciones internas los principios de la Agenda 2030, con el objetivo de detener las acciones destructivas y generar conciencia en las generaciones actuales y futuras, para así lograr el anhelado objetivo de convivir en paz.

La Agenda 2030, propuesta por la ONU, es un proyecto global de gran envergadura que comprende los 17 ODS. Este proyecto, que puede considerarse como ambicioso e incluso utópico en algunos aspectos, busca transformar la dinámica mundial en lo que respecta a las relaciones sociales entre individuos, así como promover la cooperación entre naciones en temas estrechamente vinculados a la protección y promoción de los derechos humanos. Es un hito histórico con el propósito de generar cambios significativos en el mundo.

En base a los ODS, se establecen lazos universales con la intención de erradicar la pobreza, fomentar la protección del medio ambiente y en general, mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, ofreciendo oportunidades para desarrollar e implantar soluciones que permiten realizar los retos más grandes que se han establecido en materia de desarrollo sostenible.

Los órganos de justicia, en la sentencia analizada, se evidenció la vulneración a la seguridad jurídica, en la cual se reflejó falta de objetividad por parte del juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales, dictando medidas cautelares improcedentes a la causa con errores inexcusables que intervienen dentro de las sentencias expedidas, además, de un desconocimiento total sobre la aplicación de las leyes y más aún con la Sala ratificando la sentencia venida en grado.

Recomendaciones

El ODS 16 de la Agenda 2030 plantea la importancia de garantizar mecanismos eficaces de justicia para todos los ciudadanos en un país. En nuestra nación, uno de estos mecanismos fundamentales es la acción extraordinaria de protección, la cual requiere un enfoque cuidadoso y responsable, especialmente por parte de las universidades y los estudiantes de Derecho. Este tema demanda un conocimiento técnico riguroso y una comprensión profunda para poder brindar una justicia inclusiva y segura a aquellos que confiarán en nuestros servicios profesionales en el futuro. Es crucial que se aborde de manera adecuada y exhaustiva con el objetivo de contribuir al manejo efectivo de las situaciones jurídicas y cumplir con las metas establecidas en la Agenda 2030.

Es necesario promover en nuestra sociedad una convivencia pacífica y basada en el respeto hacia la naturaleza y el medio ambiente. Para lograr esto, es crucial contar con mecanismos normativos y disuasorios que involucren un enfoque técnico-jurídico. Por tanto, es fundamental que propuestas académicas universitarias de este tipo se difundan ampliamente en todo nuestro país, con el respaldo y apoyo de las universidades, abarcando todos los rincones de nuestra nación. Esto contribuirá a fomentar comportamientos y conductas que promuevan la paz y el cuidado del entorno natural.

Las propuestas académicas relacionadas con los 17 ODS establecidos en la Agenda 2030 deben ser promovidas con el objetivo de impulsar la evolución de las políticas internas del país. Estas propuestas académicas deben ser capaces de dinamizar los ODS de manera efectiva y convertirlos en pilares fundamentales del desarrollo sostenible a nivel nacional.

Para conseguir dicho avance es necesario que se minimicen los impactos negativos y se maximicen los positivos que se generan en las personas y en el planeta, con la implementación de estrategias adecuadas, las empresas líderes deben demostrar que sus negocios impulsan el avance del desarrollo sostenible.

En cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos, es imprescindible utilizar mecanismos judiciales para garantizar su cumplimiento. Sin embargo, se ha

observado que existe un desconocimiento por parte de algunos jueces en este aspecto. Por lo tanto, es recomendable implementar programas de capacitación que aborden temas relacionados con los derechos constitucionales y el derecho civil, enfocándose en la formación profesional adecuada. Esto contribuirá a fortalecer el conocimiento de los jueces y mejorar la protección de los derechos en el ámbito jurisdiccional.

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2014). *La Protección Internacional de las personas*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2022). *Tendencias Nacionales El Desplazamiento Forzado Hacia Ecuador 2022*.
<https://reliefweb.int/report/ecuador/tendencias-nacionales-el-desplazamiento-forzado-hacia-ecuador-2022#:~:text=Este pa\u00eds latinoamericano alberga uno,huyendo de la vecina Colombia.>
- Broun, J. (2021). El secreto profesional: principio \u00e9tico- constitucional propulsor del objetivo 16 de la Agenda 2030 de la ONU para el desarrollo sostenible. *Revista Saber y Justicia*, 2(20), 44–82. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/501/5013262003/html/>
- Bustamante, A. T., & Novalbos, J. (2020). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su aplicaci\u00f3n actual en las bibliotecas andaluzas. In *Desiderata*.
<https://hdl.handle.net/10630/23718>
- Cacho, Y. (2019). La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el Convenio europeo de derechos humanos: \u00bfLa reforma de su sistema de protecci\u00f3n podr\u00eda incidir en la implementaci\u00f3n del ODS 16 (paz, justicia e instituciones s\u00f3lidas)? *Revista Electr\u00f3nica de Estudios Internacionales*, 16(37), 1–34. <https://doi.org/10.17103/reei.37.04>
- Cardesa, A., & Pigrau, A. (2017). *La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada cr\u00edtica sobre su aportaci\u00f3n a la gobernanza global en t\u00e9rminos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental*.
https://strathprints.strath.ac.uk/61212/1/Salzmann_Pigrau_REDII_2017_La_agenda_2030_y_los_objetivos_para_el_desarrollo_sostenible.pdf
- CEPAL. (2015). *La Cumbre del Milenio*. <https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/acerca-odm>
- CEPAL. (2017). *Presentaci\u00f3n del Sistema de Informaci\u00f3n Estad\u00edstica de Ni\u00f1ez y*

- Adolescencia* - SIENA. <https://www.cepal.org/es/discursos/presentacion-sistema-informacion-estadistica-ninez-adolescencia-siena>
- Código Penal de la República Dominicana. (2018). *Ley N° 550/2014*. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/do_0326.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. In *Asamblea Constituyente*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Departamento de Seguridad Nacional. (2019). La Agenda 2030 y los ODS. Nueva arquitectura para la seguridad. In *Gobierno de España*. <https://www.dsn.gob.es/es/documento/agenda-2030-ods-nueva-arquitectura-para-seguridad>
- Díaz, C. M. (2017). Los objetivos de desarrollo sostenible: un principio de naturaleza incierta y varias dimensiones fragmentadas. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 32(1), 9–48. <https://doi.org/10.15581/010.32.9-48>
- Fernández, J. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes. In *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6715661>
- Fernández, L., & Gutiérrez, M. (2013). Bienestar Social, Económico y Ambiental para las Presentes y Futuras Generaciones. *Información Tecnológica*, 24(2), 121–130. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642013000200013>
- Fundación del Empresariado Chihuahuense [FECHAC]. (2022). *Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2k058c5>
- González, I., Amado, M., & Yolima, Á. (2022). Los ODS en relación con las entidades no lucrativas en Ecuador y Colombia. Una mirada al aspecto tributario y contable. *Revista Investigación y Negocios*, 15(25), 66–82. http://www.scielo.org.bo/pdf/riyn/v15n25/v15n25_a07.pdf
- Gonzalez, M. del C. (2017). Desarrollo sostenible y paz positiva: Un análisis desde las metas de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. In *Razones para la Paz*. Cátedra UNESCO en Derechos Humanos y Ética.

https://www.researchgate.net/publication/344503277_Desarrollo_sostenible_y_paz_positiva_Un_analisis_desde_las_metas_de_desarrollo_sostenible_de_la_Organizacion_de_las_Naciones_Unidas

Ibujés, J. M., & Franco, A. (2019). Uso de las TIC y relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ecuador. *Retos*, 9(17), 37–53. <https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.03>

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2021). Boletín Técnico de Defunciones Generales. In *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Defunciones_Generales_2020/boletin_tecnico_edg_2020_v1.pdf

Jiménez, M. (2008). Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. *Estudios Pedagógicos (Valdivia)*, 34(1), 173–186. <https://doi.org/10.4067/S0718-07052008000100010>

London, S., & Formichella, M. M. (2006). El concepto de desarrollo de Sen y su vinculación con la Educación. *Economía y Sociedad*, 11(17), 17–32. <https://www.redalyc.org/pdf/510/51001702.pdf>

Mas, J. (2015). *El Principio Democrático y la Reforma de Naciones Unidas: Derechos Humanos y Gobernanza mundial* [Universitat de Valencia]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38206.pdf>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2016). *Servicio de atención familiar para la primera infancia modalidad de educación inicial con familias guía técnico operativa*. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/Minedu_GuiaTecnicoEducacion_02122016.pdf

Mumare, M. (2018). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección de los Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 8(16), 89–110. www.revistaidh.org

Núñez, Á. (2014). Kelsen en la encrucijada: Ciencia jurídica e interpretación del derecho. *Ius*

- et Praxis*, 20(2), 415–444. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122014000200012>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (2016). Derechos humanos. In *ECA: Estudios Centroamericanos* (Vol. 49, Issue 550). Unión Interparlamentaria. <https://doi.org/10.51378/eca.v49i550.7001>
- ONU. (2018). *¿Sabes cuáles son los 17 objetivos de desarrollo sostenible?* <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2018/08/sabes-cuales-son-los-17-objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- ONU. (2020a). *La formación de la ONU: un sueño de paz en medio de la pesadilla de la guerra.* <https://news.un.org/es/story/2020/01/1468361>
- ONU. (2020b). *Objetivos de Desarrollo Sostenible.* <https://www.un.org/es/impacto-academico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- ONU. (2022a). *Ecuador - Índice de Desarrollo Humano - IDH. El IDH se eleva en Ecuador.* Expansion.Com/ Datosmacro.Com. <https://datosmacro.expansion.com/idh/ecuador>
- ONU. (2022b). *Objetivos de Desarrollo Sostenible.* <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>
- Orellana, J. A., & Del Cisne, T. (2018). Uso e importancia de los recursos naturales y su incidencia en el desarrollo turístico. Caso Cantón Chilla, El Oro, Ecuador. *Revista Interamericana de Ambiente y Turismo*, 14(1), 65–79. <https://www.scielo.cl/pdf/riat/v14n1/0718-235X-riat-14-01-00065.pdf>
- Organización Internacional Independiente [GRI]. (2019). *La guía para acción empresarial en los ODS.* Pacto Global de las Naciones Unidas. https://sdgcompass.org/wp-content/uploads/2016/05/SDG_Compas_Guide_Spanish.pdf
- Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021. (2017). Resolución No. CNP-002-2017. In *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades)* (Vol. 1). <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2016). Desde los ODM hasta el desarrollo sostenible para todos. In *PNUD.*

https://www.undp.org/content/dam/undp/library/SDGs/Spanish/ES_f_UNDP_MDGs-to-SDGs_web.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2020). *COVID-19: El desarrollo humano va camino de retroceder este año por primera vez desde 1990.*

<https://www.undp.org/es/ecuador/news/covid-19-el-desarrollo-humano-va-camino-de-retroceder-este-año-por-primera-vez-desde-1990>

Rodrigo, D., Picó, M., & Dimuro, G. (2019). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco para la acción y la intervención social y ambiental. *Retos*, 9(17), 25–36. <https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.02>

Romero, L. M. (2016). *Metodología de Investigación Jurídica*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=714221>

Sánchez, J., Domínguez, R., León, M., Samaniego, J., & Sunkel, O. (2019). *Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad*. CEPAL. chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44785/1/S1900378_es.pdf

Secretaría del Agua. (2020). *Informe de Rendición de Cuentas 2019 - 2020. Demarcación hidrográfica de Pastaza.* <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/10/FASE-2-Elaboracion-del-Informe-de-Rendicion-de-cuentas-Pastaza.pdf>

SENESCYT. (2015). *Boletín de Prensa No. 066. Participación femenina en la Educación Superior.* <https://www.educacionsuperior.gob.ec/participacion-femenina-en-la-educacion-superior/>

SENESCYT. (2020). *Boletín Anual: Educación superior, ciencia, tecnología e innovación.* www.educacionsuperior.gob.ec

SENESCYT. (2023). *Convenio garantiza la entrega de 20 mil nuevas becas para ecuatorianos.* <https://www.educacionsuperior.gob.ec/convenio-garantiza-la-entrega-de-20-mil-nuevas-becas-para-ecuatorianos/>

Sistema de Información Legislativa. (2015). *Norma Jurídica*. IJ-UNAM.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=167>